ESCRITURA PÚBLICA No. 20150701005P01117 Factura No.: 001-002-000002177

## NOTARIA OUINTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIA PERLA NEGRA DEL MAR MURILLO & CORONEL
- MURAGUICOR CLTDA.

OTORGADA POR: AGUIRRE ESPINOZA FULTON IVAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

## Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy veinte y seis de Marzo del dos mil quince , unte mi. ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO, NOTARIA QUINTA del cantón MACHALA. comparecen a constituir la compania INDUSTRIA PERLA NEGRA DEL MAR MURILLO & CORONEL MURAGUICOR CLTDA., el/la señor(a) AGUIRRE. ESPINOZA FULTON IVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estudo civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la seisor(a) CORONEL AÑAZCO MANUEL STALIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MURILLO. GARCIA JORGE RODRIGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil-DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligane, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mi se agregar, bien instruidos por mi el/la Notario(a), en el

objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como aigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las aiguientes clánsulas: PRIMERA,

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Clu dad)	Representante Numbre y Apellido, Según Corresponda
ADDINGS MERMONA FULTON IVAN	DEMATERIANA	CALADO	MACHALA	
MUNICIO GARCIA JONGE BODRIGO	DUCATURGANA	DIVORCIADO	DIACHIEA	
CURCITE ANALES MANUEL STALES	ECULTORIANA.	CASADO	MERCHALA	

SEGUNDA - DECLARACION DE VOLUNTAD - Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compuñía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las paries y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Titulo Primero (I). Dei nombre, domicilio, objeto y pluro. Artículo Primero (1°).- Nombre.- El nombre de la computita que se constituye es INDUSTRIA PERLA NEGRA DEL MAR MURILLO & CORONEL MURAGUICOR C.L.TDA., Artículo Segundo (2°), Domicilio, El domicibo principal de la companía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, socursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legules correspondientes. Artículo Tercero (3%- Objeta- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 3 DEL CITU: PESCA Y ACUICULTURA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓ. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compunias. CUARTA.- CUADRO

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participacione s	Capital suscrite	Capital pagado	Capital por pagar
ACTUBRIC EMPONEZA PERL'EUR DVAR	im .	(00.0	150.0	0.0
MEDITED GARCIA	101	200.8	200.0	0.0
CONDICE ANALYSIS	tiki	100-2	100.0	out.
TOTALES	400	400.0	430.0	0.0

QUINTA - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES, Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la computità al (o a la) selior (o seitora) CORONEL AÑAZCO MANUEL STALIN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MURILLO GARCIA JORGE RODRIGO, respectivamente. SEXTA, DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS, Los comparocientes. DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se milizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SEPTIMA.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro solicisen otras instituciones y que seun necesarios para la operación y funcionamiento de la compunia DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes bajo juramento declaran que pugarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución,- En todo lo no estigulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital, Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno v de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán sometense al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.— Usied, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. TRASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escrittra pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anetos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que les flae a los comparecientes por mí el/la Notariota), se ratifican y firman connigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta outaria. DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

AGUIRRI ESPINOZA FULTON IVAN

CEDULA 0909840084

MARKET O GARCIA JORGE RODRIGO

CETAL STATISTICAL 73

CEDUTA: 0703498766

Firma Notarso(a) Público(a):

MARODEDUARDO GANDA ZAMBRANO MATERIA ZAMBRANO MEZAN



ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO Identificacion: 0702353450